

MAT: Autoriza Programa Mejoría de la Equidad en Salud Rural 2017.

Decreto Alcaldicio N° 4.648.-

Monte Patria, 07 de Abril de 2017.-

VISTOS:

- Constitución Política de la República;
 - Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en materia de gestión Municipal, publicada en el Diario Oficial con fecha 03 de Mayo del 2000;
 - Decreto Alcaldicio N° 14.729 de fecha 06/12/2016, donde señala la elección del Alcalde periodo 2016 - 2020;
 - Decreto Alcaldicio N° 14.962 de fecha 09 de Diciembre de 2016, donde autoriza al Sr. Robinson Lafferte Cortes, la delegación de facultad de firma bajo la fórmula "por orden del alcalde".
 - Decreto Alcaldicio N° 15.192, de fecha 15 de Diciembre de 2016, que complementa Decreto Alcaldicio N° 14.962, de fecha 09 de Diciembre de 2016, en el sentido de individualizar en forma completa la persona del Administrador Municipal y establece la subrogancia en el cargo de Alcalde;
 - Decreto Alcaldicio N° 15.471 de fecha 22 de Diciembre de 2016, que aprueba el Presupuesto de Salud para el año 2017;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

CONSIDERANDOS:

- Resolución Exenta N° 1306 de fecha 05 de Abril de 2017.

DECRETA:

APRUEBESE, Convenio Programa Mejoría de la Equidad en Salud Rural 2017, suscrito con fecha 27 de Marzo de 2017, entre el Servicio de Salud Coquimbo representado por su Director **Dr. Ernesto Jorquera Flores** y La Ilustre Municipalidad de Monte Patria representada por su Alcalde **D. Camilo Ossandón Espinoza.**

ESTABLEZCASE que el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes estrategias:

- a) Reforzamiento de los Equipos de rondas en comunas con alto número de PSR y/o de alta vulnerabilidad socioeconómica.
- b) Segundo recurso humano técnico paramédico para postas rurales.
- c) Telefonía de las postas de salud rural.
- d) Proyectos de Trabajo comunitario y Diagnóstico Participativo.



Municipalidad
Monte Patria
DEPARTAMENTO DE SALUD
UNIDAD FINANZAS

ESTABLESCASE que el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única **\$95.790.268** (Noventa y cinco millones, setecientos noventa mil, doscientos sesenta y ocho pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas.

ESTABLESCASE que los recursos serán transferidos al Municipio en 2 Cuotas. La primera cuota correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio, se transferirá contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la Segunda cuota corresponde al 30% restante del total de los recursos y estará sujeta a la evaluación de cumplimiento de metas.

ESTABLEZCASE que el Convenio rige desde el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2017.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.-



Bernardita Cortés Gómez
SECRETARIO MUNICIPAL



Robinson Lafferte Cortes
ROBINSON LAFFERTE CORTES
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"Por Orden del Alcalde"

- CVOE/YM1/JDC/MDG/car
- Secretaría Municipal
- Oficina de Partes
- Dirección Jurídica
- Finanzas DESAM